

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 214 Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas", MUR-055 "La Unión-Murcia" y MUR-083 "Cartagena-Murcia".**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas", MUR-055 "La Unión-Murcia" y MUR-083 "Cartagena-Murcia", suscrito el 30 de diciembre de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas", MUR-055 "La Unión-Murcia" y MUR-083 "Cartagena-Murcia", que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR 026 "Murcia-Mazarrón-Águilas", Mur-055 "La Unión-Murcia" y Mur-083 "Cartagena-Murcia"**

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2020.

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF 48\*\*\*\*02-V, en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con n.º de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-083 Cartagena-Murcia.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

**Exponen:**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este convenio y de decreto que acompañan a esta Memoria.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto - Murcia"
- Línea: "Aeropuerto - Cartagena - La Manga".

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto - Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia - Mazarrón - Águilas":

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón - Águilas".

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea "Aeropuerto - Murcia" (concesión MUR-083 "Cartagena - Murcia"). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron, es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto - Cartagena - La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto - Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia - Mazarrón -

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón - Águilas".

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión - Murcia, MUR-083 Cartagena - Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio**

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en las concesiones MUR-055 "La Unión-Murcia", MUR-083 "Cartagena -Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas", en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto - Cartagena - La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto - Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia - Mazarrón -

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón - Águilas".

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

- del 01/01/2020 al 16/03/2020

- del 21/07/2020 al 31/12/2020

##### **Segunda.- Financiación**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

##### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 "La Unión -Murcia", MUR-083 "Cartagena -Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas" en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones MUR-055 "La Unión -Murcia", MUR-083 "Cartagena -Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas" el importe máximo de 159.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

#### **Cuarta.- Justificación**

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos\*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

#### **Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Séptima.- Vigencia temporal**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

#### **Octava.- Régimen sancionador**

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Novena.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décima.- Publicidad**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

**Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Duodécima.- Normativa comunitaria**

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

**Decimotercera.- Resolución de conflictos**

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en Murcia el día 30 de diciembre de 2020.

**Anexo I:****EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.****PERIODO DE 1 DE ENERO A 16 DE MARZO DE 2020.****1. EXPEDICIONES**

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 enero de 2020 al 16 de marzo de 2020.

Los servicios a prestar se plantean a través de un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM); desglosándose en cuatro líneas diferenciadas, Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones por línea:

Línea: MURCIA: 36 expediciones semanales

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones semanales por línea.

**2. TARIFAS.**

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Puerto Mazarrón	12
Camposol	10
San Pedro	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
Campos de Golf	6
La Manga	10
Cartagena	6
Murcia	5

Los Campos de Golf que se engloban dentro de la tarifa de 6 € son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.



### 3. HORARIOS

#### Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

#### SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

#### SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	

#### Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

#### SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

#### SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

**Línea 3 : MAR MENOR.**

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

**SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

**SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

**Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.**

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

**SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

**SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

#### 4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
  
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
  - Apeadero D´Costa (La Manga)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
  
- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf
  - Las Terrazas de La Torre Golf
  - Mar Menor Golf
  - La Serena Golf
  - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
  - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
  - La Roda Golf.
  - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano ( San Javier)
  - Avda. Aviación Española ( San Javier)
  - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
  - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
  - Hotel Thalasia ( San Pedro)
  - Estación de Autobuses de San Pedro ( San Pedro)
  
- Línea 4:
  - AIRM
  - Hacienda del Álamo
  - Condado de Alhama.
  - Camposol.
  - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
  - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

**Anexo II:****PERIODO DE 21 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020****EXPEDICIONES Y HORARIOS Y PARADAS****1. EXPEDICIONES**

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de 2020, que abarca desde julio de 2020 a diciembre de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los servicios se prestan mediante un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), a través de la línea Aeropuerto – Murcia, con 16 expediciones semanales,

**2. HORARIOS****SALIDAS DE MURCIA**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
19:30	8:30	19:15	-	8:30	11:00	-
	11:15				16:30	
	15:00					

**SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO**

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
21:00	10:00	20:30	-	9:30	12:30	-
	12:30				18:00	
	17:30					